



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro **046** -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **16 AGO. 2017**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°26-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 02 de agosto de 2017, sobre licencia por maternidad de doña Esther Lanazca Torre, trabajadora reincorporada por medida cautelar al Gobierno Regional Junín, mediante Reporte N°524-2017-GRJ/ORAF/ORH, se le asigna funciones en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo a partir del 3 de abril del 2017.

CONSIDERANDO:

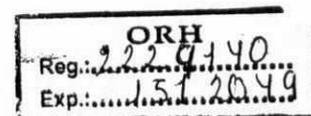
Que, de conformidad al Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4° del Principio de legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en la tercera disposición transitoria de la Ley N°28411-Ley General del sistema del Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado a favor de la entidad pública, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo en aquellos casos de suspensión im perfecta de la relación laboral, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud (EsSalud) y la Ley N°26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, tiene derecho a todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSalud y a la licencia por maternidad pre y post-natal de noventa y ocho días;

Que, en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social del Decreto Supremo N°009-97-S.A, se **encuentra establecido que el subsidio por maternidad** se otorga en dinero con el objetivo de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento de las necesidades del cuidado del recién nacido y que tienen derecho al subsidios por maternidad las **AFILIADAS REGULARES EN ACTIVIDAD** y que cumplan con haber estado **afiliadas al tiempo de la concepción** y tener tres (03) meses de aportación consecutivas o cuatro (04) no consecutivos dentro de los (06) meses calendarios anteriores al mes en que se inicia el goce del subsidio y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención;





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas



Que, en el artículo 48° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por 98 días naturales, **SUBSIDIADOS POR ESSALUD**, siendo 49 días de descanso pre-natal y 49 días de descanso post-natal; de acuerdo a la modificatoria del reglamento de la Ley 26644;

Que, en el presente caso Esther Lanazca Torre, en base al principio de legalidad; en aplicación al artículo 4 de la Ley N°27444 y artículo 2 del reglamento de la Ley N°27056-Ley de Creación del seguro Social en Salud; resulta improcedente la licencia por maternidad;

Que, de conformidad a la Ley N°27240, concordante con la Ley N°27591 y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, y el artículo 80° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, determina; que la madre trabajadora, al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la hora diaria de permiso, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de remuneraciones correspondiente, asimismo precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Considerando que la solicitante se encuentra en periodo de gestación y que el permiso de una hora de lactancia se otorga una vez de culminado el periodo post-natal conformidad a la Ley N°27240, concordante con la Ley N°27591 y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, y el artículo 80° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GR-JUNIN/PR. Que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N°655-2016-GR-JUNIN/PR. Y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Improcedente, la licencia por maternidad, a doña ESTHER LANAZCA TORRE, personal reincorporada por medida cautelar de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Improcedente, el permiso de una hora de lactancia, a doña ESTHER LANAZCA TORRE, por encontrarse en periodo de gestación, dejando a salvo su derecho una vez que nazca el niño.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

BENIGNO JOSÉ BONAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Copia que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

16 AGO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL